

CIRCULAR Nº 56.297/022.

Montevideo, 08 de noviembre de 2022.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE PLAZO - INFORMACIÓN DE URGENCIA.

Como es de conocimiento los Art. 153° y 154° del Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, regula la Información de Urgencia.

La Información de Urgencia tienen como objeto en caso de conocimiento de alguna irregularidad administrativa, el o la jerarca o persona encargada de la repartición, instrumentar la misma a los efectos de individualizar a los posibles autores, cómplices y testigos y a evitar la dispersión de la prueba.

Se deberá tener presente las previsiones señaladas en el Art.153 del RPA en cuanto a Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 154° COMUNICACIÓN AL JERARCA. *“La denuncia, con la información de urgencia, deberá ser puesta en conocimiento del o de la jerarca del servicio **dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas**. Ello sin perjuicio de la comunicación inmediata si la gravedad del hecho así lo justificare.”.*

Preocupa al Directorio y a esta Dirección General el no cumplimiento del plazo establecido, razón por la cual se exhorta a esa Dirección el estricto cumplimiento del Art. 154° del Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU.

En caso del no cumplimiento de la reglamentación vigente, será pasible de la adopción de las medidas disciplinarias que se estimen pertinentes.


Dra. Dinorah Gallo
Secretaria General
Dirección General
INAU